304/SG

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

94.759

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN RODELILLO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACION "PROGRAMA MUJER EMPRENDE EN FAMILIA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 136/SG

SANTIAGO, 4 DE MARZO DE 2011.-

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley. 20.481, de Presupuesto del Sector Publico para el año 2011 y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

FISCAL

2. Que, la Fundación Rodelillo, es una fundación de derecho privado que tiene como misión, el apoyar el emprendimiento integral en familia, en el contexto de la superación la pobreza.

3. Que, desde el año 2007, Sernam ejecuta a nivel municipal el Programa Nacional Mujeres Jefas de Hogar, que tiene como objetivo el mejorar las condiciones de empleabilidad de las mujeres trabajadoras, mediante la participación de las mujeres en los distintos componentes del Programa (talleres de habilitación laboral, nivelación de estudios, capacitaciones, atención dental, alfabetización digital, entre otros). Sin embargo, se ha podido constatar a través de la intervención con mujeres jefas de hogar que para lograr una mayor sustentabilidad y sostenibilidad a largo plazo en el desarrollo de sus negocios, se hace necesario incorporar a su grupo familiar como sujetos activos en el apoyo a la mujer que protagoniza el emprendimiento.

4. Que aún existe mucho por hacer en términos de apoyo a la mujer emprendedora, por lo que este año, SERNAM en el marco del Programa Nacional Mujeres Jefas de Hogar, y en alianza con la Fundación Rodelillo, han acordado profundizar en el tema, iniciando un programa denominado **"Mujer Emprende en Familia".**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia, celebrado con fecha 3 de enero de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER** y **FUNDACION RODELILLO,** cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
FUNDACION RODELILLO

"PROGRAMA MUJER EMPRENDE EN FAMILIA"

En Santiago a 3 de Enero de 2011, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, RUT. Nº 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora doña **Carolina Schmidt**

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Zaldívar, C.I. N° 7.052.890-8 ambos domiciliados en calle Agustinas Nª 1389, comuna y provincia de Santiago, en adelante SERNAM, por una parte; y por la otra **Fundación Rodelillo**, en adelante "la entidad ejecutora", RUT. Nº 71.581.400-5, representada legalmente por doña **Macarena Currín Letelier**, C.I. N° 6.576.977-8 ambos con domicilio en calle Concha y Toro, N° 11, comuna de Santiago, provincia de Santiago, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Uno de los objetivos fundamentales del SERNAM, a través de su Unidad: Mujer, Trabajo y Participación, es aumentar la participación de las mujeres en el ámbito laboral conciliando Familia y Trabajo con corresponsabilidad; lograr una mayor participación de la mujer en los ámbitos sindical, gremial y político; aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan a ellas y sus familias.

Ahora bien, desde el año 2007, se ejecuta a nivel municipal el Programa Mujeres Jefas de Hogar, que tiene como objetivo el mejorar las condiciones de empleabilidad de las mujeres trabajadoras, mediante la participación de las mujeres en los distintos componentes del Programa (talleres de habilitación laboral, nivelación de estudios, capacitaciones, atención dental, alfabetización digital, entre otros). Sin embargo, se ha podido constatar a través de la intervención con mujeres jefas de hogar que para lograr una mayor sustentabilidad y sostenibilidad a largo plazo en el desarrollo de sus negocios, se hace necesario incorporar a su grupo familiar como sujetos activos en el apoyo a la mujer que protagoniza el emprendimiento.

FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Por su parte el Programa Nacional Mujer, Trabajo y Participación, considera los siguientes criterios de focalización:

- Desocupadas, subempleadas, buscan trabajo por primera vez (BTPV),
- Trabajadora jefa de hogar; ser el principal o único sustento económico de la familia.
- Con responsabilidades familiares
- Familias emprendedoras
- Pertenecer al II y III quintil de ingreso.
- De 18 a 65 años

A raíz de lo anterior, es que se ha diseñado en conjunto con la Fundación Rodelillo, un proyecto de apoyo al emprendimiento familiar, liderado por mujeres trabajadoras, enmarcado en el contexto de construir un Proyecto Piloto destinado a generar un modelo de intervención en la familia que consolide sus capacidades y sus relaciones familiares, para emprender como grupo familiar, y a su vez desarrollar con mayor intensidad la Empleabilidad y los micro emprendimientos, que permita mejorar los ingresos a cada familia participante del programa.

Se deja especial constancia que Fundación Rodelillo, ha levantado, diseñado, ejecutado y evaluado el presente Programa de Emprendimiento Familiar, por 23 años, y con altos porcentajes de logro; llegando a ser modelo para el desarrollo de las políticas públicas desde el año 2000 (Chile Solidario – Programa Puente); condiciones que, en la confianza de lograr una gestión eficiente y eficaz, definieron la creación de la presente alianza de cooperación entre SERNAM Y FUNDACION RODELILLO.

En este sentido el SERNAM en alianza con la Fundación Rodelillo, han acordado iniciar el **Programa Familia Emprendedora,** cuyo nombre de fantasía es **"Programa Mujer Emprende en Familia".**

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la implementación del Programa Mujer Emprende en Familia.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Diseño y aplicación metodológica de un proyecto de emprendimiento familiar liderado por mujeres, que sea replicable en las distintas comunas del país, destinado a generar un modelo de intervención familiar desde el liderazgo de la mujer y que consolide capacidades y relaciones familiares para emprender como grupo familiar y a su vez desarrollar con mayor intensidad la empleabilidad y /o los emprendimientos, que les permitan mejorar los ingresos económicos del hogar.

Objetivos Específicos:

a) Proponer y coordinar Proyecto Piloto de emprendimiento familiar integral liderado por mujeres, en dos comunas de la Región Metropolitana que presenten altos grados de vulnerabilidad.
b) Lograr que las mujeres emprendan un proyecto familiar para mejorar el manejo de sus ingresos, empleabilidad y/o emprendimientos de negocios, así como alcanzar una mejor calidad de vida familiar
c) Incentivar la corresponsabilidad familiar para el fortalecimiento de capacidades emprendedoras, que consoliden las capacidades emprendedoras de la mujer y permitan el crecimiento de los recursos familiares.
d) Trabajar con mujeres y sus familias cuando presenten motivación y condiciones para trabajar sus metas e iniciar un proyecto de emprendimiento familiar.
e) Contar con un sistema de evaluación transversal, destinado a cubrir el proyecto en todos sus aspectos, de manera de sistematizar la experiencia y los resultados de la propuesta.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención se realizará a mujeres y sus familias en condición de vulnerabilidad social, del II y III quintil, que se encuentren afectadas por su condición y tengan la decisión de emprender proyectos familiares liderados por alguna mujer del hogar en, 2 comunas de la Región Metropolitana:

1. Comuna de Estación Central
2. Comuna de Lo Prado

QUINTO: Resultados Esperados

El modelo **Programa Mujer Emprende en Familia** incluye tres líneas de acción: Laboral, Vivienda y Relaciones Familiares.

Los resultados esperados es trabajar con 240 familias, de las cuales:

- 100% de las mujeres y sus familias diagnosticadas en recursos y potencialidades para el emprendimiento.
- 100% de las mujeres y sus familias desarrollan un Proyecto de Emprendimiento Familiar (PEF)
- 150 mujeres y sus familias son egresadas integralmente del programa y logran concretar de manera exitosa su proyecto de emprendimiento familiar.

En cuanto a la evaluación cualitativa. Se realizarán mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, mesas de trabajo técnicas entre los profesionales de Rodelillo y Sernam, representado para estos efectos por la Unidad Mujer, Trabajo y Participación, para ver estados de avances. Previo a esto, los primeros 5 días hábiles del mes, junto a la rendición de cuentas, se debe remitir un informe de coberturas de intervenciones. Además existirá durante los meses de Julio y Diciembre de 2011, un informe evaluativo del programa que medirá procesos y resultados de la implementación, los cuales permitirán ver el cumplimiento de los indicadores establecidos en el modelo técnico del proyecto.

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. <u>Respecto al financiamiento:</u>

El SERNAM, se compromete a destinar para desarrollo del proyecto la suma bruta, única y total de $ 134.700.000.- (ciento treinta y cuatro millones setecientos mil pesos), lo que considera: gastos en personal, operación y evaluación del programa, los que serán destinados exclusivamente al desarrollo del proyecto.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

PRESUPUESTO PROYECTO: RESUMEN

	TOTAL ANUAL	Monto 2 comunas
PRESUPUESTO TOTAL EVALUACION: Apoyo especializado, servicios de digitalización, salidas a terreno y construcción de base de datos, necesarios para la ejecución del Proyecto.	$ 3.240.000	$ 3.240.000
RECURSOS HUMANOS: Jefe de Proyecto, Equipo de Profesionales, Secretaria, Auxiliar y apoyos especializados, necesarios para la ejecución del Proyecto.	$ 50.220.000	$ 100.440.000
GASTOS OPERACIONALES: Material de oficina, teléfono, aseo, alimentación, eventos y recreación, movilización, material para talleres y gastos de consumos básicos, necesarios para la ejecución del Proyecto.	$ 10.360.000	$ 20.720.000
IMPREVISTO 2.0 %: Los imprevistos deben ser autorizaros por Sernam previamente a su gasto, vía correo electrónico, indicando claramente a qué se refiere el gasto, los cuales deben obedecer estrictamente a los necesarios para la ejecución del proyecto.	$ 1.211.592	$ 2.423.184
ADECUACION DE MODELO 6.5 %	$ 3.938.408	$ 7.876.816
TOTAL	**$ 68.970.000**	**$ 134.700.000**

Imprevistos @ 2% de la base de $60.580.000 (RRHH+Gasto Operacional) = $1.211.600/ano, o $100.966 mes
Cons. Mod @ 6.5% = $3.938.406/ano o $328.200/mes

FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, en lo que no sea contraria a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la Republica**.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de 2009 de Sernam precedentemente citada, en lo que no sea contraria a la Resolución anteriormente citada.

El monto destinado será pagado en el plazo y bajo las condiciones que se señalan a continuación a la entidad ejecutora:

Una primera cuota de $ 67.350.000.- (sesenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos), durante el mes de febrero de 2011, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Una segunda cuota de $ 67.350.000.- (sesenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos), durante el mes de julio de 2011, una vez aprobados definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Para entregar la presente remesa y en el caso de que no se hayan utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

La rendición de cuentas de los recursos entregados, deberá ser entregada mensualmente a la Dirección Nacional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la rendición final correspondiente al mes de diciembre de 2011 debe ser entregada a más tardar el día 31 de diciembre del año en curso. Por consiguiente no se aceptará cualesquier gasto en que incurra la entidad ejecutora que vaya más allá de esta fecha.

Para lo anterior, deberán utilizarse los formularios individualizados en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas.

Corresponderá a SERNAM efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a su presentación, dentro

del cual deberá aprobarlos conforme o formular las observaciones pertinentes. En el caso que SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, la rendición deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior, contado desde su comunicación vía correo electrónico.

B. <u>Respecto de los aspectos técnicos:</u>

1. SERNAM supervisará y evaluará los resultados y eficiencia de la intervención durante el año 2011.

2. SERNAM supervisará y evaluará los contenidos que se entreguen en el programa materia de este convenio.

<u>C. Respecto de la administración y gestión:</u>

Respecto a la administración y gestión, SERNAM realizará las siguientes acciones:

Traspasar la remesa de dinero correspondiente a desarrollo del proyecto.

Orientar respecto de los convenios que SERNAM haya suscrito con organismos que tengan presencia comunal y que puedan ser de utilidad para el programa.

La Fundación Rodelillo, ejecutará el Programa Mujer emprende en Familia con personal de su exclusiva responsabilidad y dependencia, no asistiendo a SERNAM ninguna obligación de carácter laboral, previsional, ni de ninguna otra índole con los trabajadores de la entidad ejecutora, quien por este acto se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre accidentes del trabajo, obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales, laborales y asistenciales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:



A. <u>Aporte:</u>

La entidad ejecutora aporta para el buen funcionamiento del Centro o para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este convenio, lo siguiente:

- Inmueble donde funcionará el Programa en cada comuna, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo encargado del programa.

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble.

- Pago de remuneraciones de supervisión técnica y acompañamiento para el desarrollo del programa.

- Contratación del personal necesario, que será un equipo multidisciplinario compuesto por psicólogos, trabajadores sociales e ingeniero comercial o profesional a fin.

- Para efectos de declaración del presente aporte, la entidad ejecutora deberá entregar copia simple de los gastos incurridos por este concepto junto con la última rendición del año.

B. <u>Respecto de aspectos técnicos:</u>

1. Administrar e implementar los programas en las 2 comunas señaladas, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, desarrollando los proyectos de emprendimiento familiar.

2. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico adecuado.

3. Enviar a SERNAM copia de los currículos vitae del personal contratado con cargo a recursos del programa.

4. Velar para que el equipo formule oportunamente la planificación de su trabajo.

5. Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido.

6. Velar porque el equipo registre oportuna y completamente toda la información requerida.

7. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada una de las familias, diagnósticos, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que se señalen en los informes que se entreguen a SERNAM, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628. sobre protección a la vida privada.

8. Visar las rendiciones de cuentas mensuales que declaren los gastos realizados con cargo a los recursos traspasados por SERNAM.

9. Presentar, junto con el Plan de Trabajo anual, el flujo de caja anual asociado al proyecto, en el cual se desglose por cada ítem los recursos a ser utilizados por mes.

C. Respecto de la Administración y Gestión.

1. **Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a Fundación Rodelillo para uso en la ejecución del Programa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.**

2. **En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Unidad Mujer, Trabajo y Participación de SERNAM, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo.**



3. **Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.**

D. <u>Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.</u>

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM los siguientes informes, que a continuación se individualizan,

1.- Plan anual de Trabajo.

2.- Informe trimestral del Desarrollo del Programa

3.- Informe Cualitativo Semestral

4.- Rendiciones de cuentas documentadas de los fondos transferidos, con los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la cláusula sexta, a más tardar los primeros 05 días hábiles del mes siguiente.

Las fechas de entrega de estos informes coincidirán con la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de antelación.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a SERNAM con, a lo menos, 60 días de anticipación y asimismo se obliga a hacer devolución de los fondos que en razón del término anticipado del convenio, no logró ejecutar, debiendo responder respecto de los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

NOVENO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración o no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por La Unidad Mujer Trabajo y Participación. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Sra. Ministra Directora del SERNAM

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto ejecutado y restitución de los fondos asignados, hasta su total rendición.

DÉCIMO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

El nombramiento de la Sra. **Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer**, doña **Carolina Schmidt Zaldívar**, consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería doña **Macarena Currín Letelier** consta de poder especial de fecha 29 de marzo del año 2006, anotada en el repertorio N° 1.465 del año 2006 de la Segunda Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. **/MACARENA CURRIN LETELIER- REPRESENTANTE LEGAL- FUNDACION RODELILLO /CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR- MINISTRA DIRECTORA-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/**

ARTICULO 2° Impútese el gasto que involucra la presente Resolución Exenta, al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 325, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2011.

ARTICULO 3° Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la pagina web del SERNAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CPJ/MTVM/LRS/MAF/VPM/RVL
Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Unidad Mujer, Trabajo y Participación
- Área de Informática
- Oficina de Partes

-REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
EPTO. PERSONAS JURIDICAS
: 2 JAVJ/cvg 2.2.89
ecc

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

DECRETO Nº 166 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. URIDICO		
T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. PIP.		

REFRENDACION

EF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
NOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
EDUC. DTO. ____

232

Santiago, - 6 FEB 1989

Vistos: estos antecedentes, lo dispuest en el Decreto Supremo de Justicia Nº110, Reglament sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en e Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado po el señor Intendente de la Región Metropolitana y por e Consejo de Defensa del Estado,

D E C R E T O :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION EDUCACIONAL DE PROMOCION DE VIVIENDAS Y DE BENEFICENCIA RODELILLO", la que podrá usar el nombre de "FUNDACION RODELILLO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de noviembre y 29 de diciembre de 1988, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Enrique Morgan Torres.

3.- La entidad cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley Nº349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS MANRIQUEZ REYES
Ministro de Justicia
Subrogante

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010
PATRICIO RADY BENAVENTE Quinta Notaría SANTIAGO - CHILE
VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010
PATRICIO RADY BENAVENTE Quinta Notaría SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO. 14 ENE 2010

EB 1989

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE
OFICINA DE LEGALIZACIONES
Y CERTIFICACIONES

GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

npo./

El Conservador del Archivo Nacional, que suscribe, certifica, en atención a la Solicitud Nº 4365 de 19 de agosto de 2009, que la presente copia fotostática compuesta de 1 carilla, concuerda con el Decreto Supremo Nº 166 del año 1989, que se encuentra en el volumen **MINISTERIO DE JUSTICIA.** ----------/

SANTIAGO, 28 AGO. 2009

ARCHIVO NACIONAL ★ CONSERVADOR ★ CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
CONSERVADOR
ARCHIVO NACIONAL

ARCHIVO NACIONAL
30.-
300.-
500.-
Total $ 830.-

ENRIQUE MORGAN TORRES
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

N. R. Rep. 1.465/2006.-

ENRIQUE MORGAN TORRES
NOTARIO PUBLICO
2ª NOT. STGO.
SANTIAGO - CHILE

PODER ESPECIAL

FUNDACION RODELILLO

A

CURRIN LETELIER, MACARENA

En Santiago de Chile, a veintinueve de Marzo de dos mil seis, ante mí, **ENRIQUE MORGAN TORRES**, abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: Don **TOMAS WALKER PRIETO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y siete guión tres y don **FRANCISCO JAVIER WALKER PRIETO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos nueve mil seiscientos veintiuno guión tres, domiciliados en calle [illegible] número doscientos veintiuno, piso doce, comuna de Providencia,

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaría SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaría SANTIAGO - CHILE

VIRGINIA REGGIANI CAMPUSANO
NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 14 ENE 2010

CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.

KELLY DUNLOP RUDOLFFI
NOTARIO PUBLICO 50°

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 19 MAY 2009

de esta ciudad, en representación, según se acreditará, de **FUNDACION EDUCACIONAL DE PROMOCION DE VIVIENDAS Y DE BENEFICENCIA RODELILLO** o **FUNDACION RODELILLO**, institución de beneficencia, RUT número setenta y un millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos guión cinco, con domicilio en calle Concha y Toro número once, de esta comuna y ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades mediante la exhibición de las cédulas respectivas, exponen: **PRIMERO:** Que en su calidad de mandatarios expresamente facultados, según se hará constar, de Fundación Rodelillo, vienen en otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a favor de la directora señora **MACARENA CURRÍN LETELIER**, cédula de identidad número seis millones quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete guión ocho, para que, sin perjuicio de las facultades que en conjunto puede ejercer con otros directores, según acta de centésima séptima sesión del Consejo Directivo de Fundación Rodelillo de fecha diez de Mayo de dos mil cinco, reducida a escritura pública ante mi con fecha treinta de Mayo de dos mil cinco, pueda representar individualmente a Fundación Rodelillo ante terceros y especialmente ante las autoridades o instituciones privadas, ya sean administrativas o municipales, en el ejercicio de las facultades indicadas en la letra M) de la escritura recién citada, que se pasan a reproducir: "Concurrir

ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, Tesorerías, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas". En el ejercicio de tales facultades, la mandataria queda asimismo expresamente autorizada para, actuando también en forma individual, ejercer las prerrogativas contenidas en la letra J) de la misma escritura, esto es "Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes".-

SEGUNDO: El presente poder no revoca los poderes contenidos en acta de centésima séptima sesión del Consejo Directivo de Fundación Rodelillo de fecha diez de Mayo de dos mil cinco, reducida a escritura pública ante mi con fecha treinta de Mayo del mismo año.- Se deja constancia que la personería de los señores Tomás Walker Prieto y Francisco Javier Walker Prieto para representar a Fundación Rodelillo consta en escritura pública individualizada en la cláusula segunda de la referida escritura, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010 VIRGINIA LAMAS GOVARRUBIAS NOTARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 14 ENE 2010

CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 19 MAY 2009

ENRIQUE MORGAN TORRES
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el repertorio bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco/dos mil seis.- HAY FIRMAS DE: TOMAS WALKER PRIETO.- FRANCISCO JAVIER WALKER PRIETO.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
Santiago, 29 de Marzo de 2006.-

ENRIQUE MORGAN TORRES - NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA - SANTIAGO CHILE

Certifico que el presente legajo
que consta de 10 fojas útiles
es idéntico a su original.-
Santiago, 09 ENE 2007

ENRIQUE MORGAN TORRES
Notario Público

ENRIQUE MORGAN TORRES - NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA - SANTIAGO CHILE

DUNLOP ... NOTARIO PUBLICO ... CHILE

CONFORME CON DOCUMENTO A LA VISTA

N.R. Rep. 588.-

ENRIQUE MORGAN TORRES
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

MODIFICACION DE ESTATUTOS

FUNDACION EDUCACIONAL DE PROMOCION DE VIVIENDAS

Y DE BENEFICIENCIA RODELILLO

En Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, **ENRIQUE MORGAN TORRES**, abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas mil ciento once de esta ciudad, comparece: don **JOSE FERNANDEZ RICHARD**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Moneda novecientos veinte, oficina setecientos cuatro, de esta ciudad, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y nueve mil ciento treinta y cinco raya ocho, mayor de edad y quien acredita su identidad con la exhibición de la cédula respectiva y expone: PRIMERO: Por escritura de tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, extendida ante mí, se constituyó la **FUNDACION EDUCACIONAL DE PROMOCION DE VIVIENDAS Y DE BENEFICENCIA RODELILLO**, habiéndose formalizado la solicitud de concesión de personería jurídica ante el Ministerio de Justicia, de acuerdo a lo establecido en el Título décimo tercero del Libro Primero del Código Civil y Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica para las Corporaciones y Fundaciones, aprobado por Decreto Supremo de diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve y publicado en el Diario Oficial con fecha veinte de Marzo del mismo año, solicitud de personería jurídica que se

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO. ENE 2010

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaría
SANTIAGO - CHILE

NOTARIO SUPLENTE

ARCHIVO NACIONAL
CONSERVADOR
CHILE

encuentra actualmente en tramitación. SEGUNDO: Que, debidamente facultado en la escritura de constitución de la indicada Fundación, viene en aceptar y subsanar los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado en su Informe número dos mil trescientos veintisiete, de catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y ordenado por el Ministerio de Justicia, por Providencia número ocho mil ochocientos trece, de veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento viene en introducir a los Estatutos de la **FUNDACION EDUCACIONAL DE PROMOCION DE VIVIENDAS Y DE BENEFICIENCIA RODELILLO**, insertos en la escritura que se hace mención en las cláusulas precedentes, las siguientes modificaciones: A) sustitúyese la letra j) del artículo dieciocho por la siguiente: "j) fijar el monto de las cuotas mensuales, pudiendo fijar diversas categorías de cuotas y equivalentes cada una de ellas a un mínimo de media unidad de fomento, con un máximo de veinte unidades de fomento". B) Se agrega al final del artículo décimo octavo el siguiente párrafo: "La delegación de funciones que antecede en uno o varios Consejeros se refieren exclusivamente a las facultades económicas que se acuerden y las que requiera la organización interna de la institución". C) Se modifica el artículo veinticinco en lo que hace referencia a la letra f) del artículo dieciocho, debiendo entenderse hecha la referencia a la letra g) de esa disposición. D) Se agrega al final del artículo vigésimo sexto la siguiente disposición: "No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda reunión cuando, por falta de quórum, no se lleve a efecto la primera, requiriéndose, en todo caso, citaciones

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaría SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaría SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO 14 ENE 2010 VIRGINIA VELANDIA COVARRUBIAS NOTARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

TENIDO A LA VISTA 1 ABR 2010

ARCHIVO NACIONAL
CONSERVADOR
CHILE

separadas para cada una de las asambleas generales que se verifiquen, aún en segunda citación. E) Se reemplaza el artículo trigésimo por el siguiente: "**ARTICULO TRIGESIMO:** La reforma de los Estatutos sólo se podrá proponer a la Asamblea previo acuerdo adoptado en sesiones extraordinarias del Consejo Directivo, citado, a lo menos, con un mes de anticipación y con indicación expresa del objeto. Acordada la proposición de reforma de los Estatutos, ellas deberán ser sometidas a la Asamblea General, la que deberá aprobar dichas modificaciones con el voto favorable, a lo menos, de los dos tercios de los socios activos asistentes y además deberán ser sometidas a la aprobación de los Fundadores. A esta Asamblea deberá concurrir un Notario que certifique que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Estatutos". F) Se elimina el artículo trigésimoprimero pasando el actual trigésimosegundo a ser trigésimoprimero y el artículo trigésimotercero pasa a ser trigésimosegundo. G) Se modifica el actual artículo trigésimotercero que ha pasado a ser trigésimosegundo, en el sentido que el acuerdo para la disolución o término de la Fundación deberá hacerse en las mismas forma, condiciones, citaciones y quórum previstos para la reforma de los Estatutos, por lo cual el texto queda redactado como sigue: "**ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO:** El acuerdo para la disolución y término de la Fundación se hará por proposición hecha por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria y con acuerdo de la Asamblea General, en igual forma que la prevista en el Título Séptimo para la reforma de los Estatutos. En caso de disolución o término de la Fundación, por cualquier causa, todos sus bienes, sin exclusión alguna, pasarán al

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010 VIRGINIA IRELAND COVARRUBIAS SECRETARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.

ARCHIVO NACIONAL
CONSERVADOR
CHILE

Arzobispado de Santiago, quien los destinará a los objetivos que estime pertinentes". H) En el primer párrafo del artículo Décimonoveno, reemplázase la palabra "Consejero" por "Consejo". En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número quinientos o chenta y ocho.- HAY FIRMAS DE: JOSE FERNANDEZ RICHARD.-ENRIQUE MORGAN TORRES.-Notario Titular.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, 29 de Diciembre de 1988.-

ENRIQUE MORGAN TORRES NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 6 ABR 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO. 1 ENE 2010 VIRGINIA VIELMANDT COVARRUBIAS NOTARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

npo./

El Conservador del Archivo Nacional, que suscribe, certifica, en atención a la Solicitud Nº 4365, de 19 de agosto de 2009, que la presente copia fotostática, compuesta de 19 carillas, concuerda con los documentos que rolan como antecedentes del Decreto Supremo Nº 166 del año 1989, del volumen **MINISTERIO DE JUSTICIA.** ----------/

SANTIAGO, 28 AGO. 2009

ARCHIVO NACIONAL * CONSERVADOR * CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
CONSERVADOR
ARCHIVO NACIONAL

570.-
5700.-
500.-
$ 6.770.-

N.R. Rep. 44.-

ESTATUTOS

FUNDACION EDUCACIONAL DE PROMOCION DE VIVIENDAS

Y DE BENEFICENCIA RODELILLO

En Santiago de Chile a tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí **ENRIQUE MORGAN TORRES**, abogado y Notario Público, de este Deprtamento con oficicio en calle Agustinas mil ciento once de eta ciudad comparece; Don **RODRIGO DOMIGUEZ LARRAIN**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad número tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos dieciseis raya dos, domiciliado en calle Asturias doscientos catorce de esta ciudad, don **IGNACIO WALKER CONCHA**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Matías Cousiño ochenta y dos oficina mil cuatro, cédula de identiddad número dos millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis raya seis y don **CORNELIO SAAVEDRA HUMERES**, chileno, casado, ingeniero Civil, domiciliado en Malaga doscientos once de esta y uno, con cédula de identidad número dos millones ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta raya cinco mayores de edad a quienes conozco y exponen: Que de conformidad a las reglas del título treinta y tres del Libro primero del Código Civil y del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica para las Corporaciones y Fundaciones aprobado por Decreto Supremo de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y publicado en el Diario Oficial con fecha veinte de

Marzo del mismo año, viene en constituír una Fundación que se denominará "Fundación Educacional de Promoción de Viviendas y de Beneficencia RODELILLO", la cual se regirá por la disposiciones antes referidas y por los presentes Estatutos. TITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una entidad de derecho privado, con el nombre de Fundación Educacional de Promoción de Viviendas y de Beneficencia Rodelillo, la cual podrá actuar ante terceros y entidades públicas e incluso ante Bancos con el nombre de "FUNDACION RODELILLO", la que tandrá por objeto la realización de programas educacionales a promover la formación humana y cristiana de la juventud y su capacitación necesaria para que pueda desarrollar en el futuro oficios y actividades técnicas y empresariales en las diversas áreas; tendrá, además, por objeto otrogar ayuda material a personas de escasos recursos, y la promoción de viviendas y soluciones habitacionales para los sectores más desposeídos de la población, actuando en conjunto con autoridades administrativas y municipales y organizaciones públicas o privadas. ARTICULO SEGUNDO: Para cumplir con los objetos indicados la Fundación podrá: a) Crear, mantener o subvencionar establecimientos de educación escolar, básica, media superior, técnica o especial.- b) llevar a cabo programas especiales de educación, extensión y/o asistencia.- c) Promover y realizar cursos, seminarios, programas y otras formas de capacitación y adiestramiento, especialmente en el área técnico-profesional, a fin de aumentar las oportunidades ocupacionales de los sectores más desposeídos.- d) Promover la cultura y el desarrollo de técnicos y/o profesiones apropiadas para los grupos

poblacionales más modestos, a través de publicaciones, cursos que permitan capacitar a los jovenes para la formación integral de sus personalidad u otros medios semejantes.- e) El promover la creación de talleres artesanales o pequeñas empresas y/o industrias, destinadas exclusivamente a desarrollar las aptitudes profesionales y dar ocupación y trabajo a los jóvenes que hayan pasado por las escuelas, cursos o talleres de la Fundación.- f) Construír o colaborar con aportes para la Construcción de Viviendas; facilitar el ahorro previo necesario a personas que cumplan con requisitos para postular a subsidios habitacionales u otros mecanismos destinados a la adquisición de viviendas a los sectores desposeídos de la población.- g) Celebrar convenios con otras personas o instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas para las consecuciones de los fines propios de la Fundación.- h) Y finalmente, para realizar en general, todas las demás actividades, en forma directa e indirecta, que contribuyan al cumplimiento de los fines indicados, pudiendo celebrar para este efecto cualquier acto o contrato que tienda al cumplimiento de estos objetivos. ARTICULO TERCERO: La Fundación tendrá su domicilio legal en la Comuna de Estación Central, Santiago de Chile, y su duración será de plazo indefinido. **TITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.-** ARTICULO CUARTO: Tendrán la calidad de miembros asociados de la Fundación las personas que contribuyan con su esfuerzo al logro de sus fines. Estos podrán ser activos o pasivos. Tendrán la calidad de socios activos de la Fundación aquellas personas naturales que cooperen regularmente con las labores y objetivos de la

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO, 16 ABR 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO, 13 ENE 2009

CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 20 JUL. 2007

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO, 14 ENE 2010

Fundación y una vez que sean aceptados, como tales por el Consejo Directivo de la misma.- Serán socios pasivos los restantes colaboradores que no cumplan con las exigencias antes indicadas. ARTICULO QUINTO: Los derechos de los miembros asociados serán los siguientes: a) Participar en las Asambleas de los asociados, con derecho a voz; b) Participar en los trabajos, ciclos de estudio, runiones y/o convenciones de cualquier naturaleza que se creen u organicen por la Fundación y que estén destinados a colaborar con las finalidades propias de la Fundación; y c) Participar en las elecciones de Consejeros. ARTICULO SEXTO: Constituyen obligaciones de los socios activos: a) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Consejo Directivo de la Fundación; y b) Efectuar los encargos y trabajos que se le encomienden por el Consejo Directivo y por la Asamblea de Socios que digan relación directa o indirecta con los objetivos de la Fundación. ARTICULO SEPTIMO: Para tener la calidad de socio activo se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos: a) Aprobación del Consejo Directivo; b) Cooperación efectiva en las actividades de la Fundación; y c) Estar al día en el pago de las cuotas sociales, sean éstas ordinarias o extraordinarias. Para ser socio activo de la Fundación deberá elevarse solicitud escrita en tal sentido al Consejo Directivo. ARTICULO OCTAVO: La calidad de socios activos se suspende: a) Por el no pago oportuno de las cuotas sociales, sean éstas ordinarias o extraordinarias; b) Cuando el Consejo Directivo así lo decida con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; y c) Tendrán la calidad de socios honorarios de la Fundación aquellas personas a quienes el

Consejo Directivo, por resolución unánime convenida en Sesión especialmente convocada al efecto, acuerde conferir este título en virtud de servicios particularmente destacados prestados en favor de la Fundación. Los socios tendrán todos los derechos consagrados para los socios activos estando liberados del pago de cuotas. La calidad de socio se pierde: Uno.- Por mora o simple retardo en el pago de dos cuotas anuales consecutivas; Dos.- Acuerdo del Consejo Directivo adoptado por una mayoría de dos tercios de los miembros del mismo; Tres.- Por renuncia del socio. **TITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO.-** **ARTICULO NOVENO:** El patrimonio de la Fundación está formado por los siguientes bienes: a) La suma de seis millones de pesos que entregan sus fundadores proveniente de donaciones recibidas con el fin expreso de destinarlas a la Fundación; b) Con las erogaciones que los particulares acuerden dar a la Fundación; c) Con las donaciones, herencias o legados con que se le favorezca; d) Con las subvenciones o regalías que las autoridades fiscales, municipales o de cualquier otra índole le asignen; e) Con las rentas que provengan de sus bienes de inversiones; f) Con las cuotas de los socios activos y las erogaciones de los colaboradores voluntarios; y g) Con los bienes que a cualquier título ingresen a la Fundación. **ARTICULO DECIMO:** Las cuotas ordinarias serán mensuales y equivalentes cada una de ellas a un mínimo de una unidad de fomento, con un máximo de veinte unidades de fomento. **TITULO CUARTO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ARTICULO DECIMOPRIMERO:** La dirección y administración de la Fundación será ejercida, con las más amplias facultades, por un Consejo Directivo compuesto de veinte personas

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 13 ENE 2009 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS NOTARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO 10 DIC 2010

CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA. STGO. 20 JUL. 2009

NELLY DUNLOP RUDOLFI NOTARIO PUBLICO 50° SANTIAGO

tres años en funciones, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO DECIMOSEGUNDO: El Consejo Directivo se generará de la siguiente forma: a) Serán Consejeros por derecho propio los fundadores quienes durarán indefinidamente en sus funciones; b) Tres Consejeros serán designados por la Asamblea de Socios, de entre cualquiera de los nombres propuestos de una lista de seis miembros activos y confeccionados por el Consejo Directivo en ejercicio; y c) Los restantes catorce Consejeros serán designados por la Asamblea de Socios de entre los socios activos. ARTICULO DECIMOTERCERO: El Arzobispo de Santiago será Consejero Honorario de la Fundación con derecho a voz y voto, pero sin que pueda delegar sus funciones. ARTICULO DECIMOCUARTO: En caso de fallecimiento o renuncia de los Consejeros Fundadores, la facultad para designar sus sustitutos queda radicada en sus herederos. ARTICULO DECIMOQUINTO: El Consejo podrá nombrar asesores que colaboren en su tarea, que podrán asistir a las reuniones invitados por el Directorio, pero sólo con derecho a voz no pudiendo intervenir en las votaciones. ARTICULO DECIMOSEXTO: El Consejo Directivo designará en su Primera Sesión un Presidente, un Secretario y un Tesorero y fijará el orden de precedencia de los Consejeros para reemplazar al Presidente en caso de ausencia u otro impedimento. El Presidente del Consejo Directivo de la Fundación la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos le señalen. ARTICULO DECIMOSEPTIMO: El Consejo Directivo funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros consejeros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente o del

que haga sus veces. Sin embargo, los Consejeros Fundadores gozarán de derecho a veto en relación a aquellas resoluciones del Consejo que sean contrarias a las finalidades genéricas de la Fundación determinadas en el Artículo Primero de estos Estatutos, o que sean contrarias al espíritu de la misma. ARTICULO DECIMOCTAVO: El Consejo Directivo dentro de las prescripciones contenidas dentro de los Estatutos, tendrá las atribuciones necesarias para la debida administración de la Fundación quedando especialmente facultado para ejecutar todos los actos y contratos concernientes al resguardo, administración e inversión del patrimonio de la Fundación. Sin que la enumeración que se señala tenga carácter restrictivo, le corresponderá especialmente al Consejo Directivo: a) Determinar la política general de las actividades de la Fundación; b) Dar las directivas generales de acción a los departamentos, empleados y/o dependientes con que cuente la Fundación; c) Citar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios; d) Designar al Presidente, Secretario y Tesorero de la Fundación, nombrar al personal de trabajadores de la Fundación, celebrando los respectivos contratos, fijándoles sus remuneraciones y funciones; e) Preparar y aprobar el presupuesto anual de la Fundación; f) Velar por el cumplimiento y adecuada interpretación de estos Estatutos, sin perjuicio de su facultad de dictar reglamentos cuando ello fuere necesario; g) Citar a las Asambleas Ordinarias de socios y extraordinarias cuando así lo decida, o bien lo soliciten por escrito un mínimo equivalente al treinta por ciento de los socios, indicando su objeto; h) Cumplir los acuerdos de las Asambleas de Socios; i) Otorgar ante

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE NOTARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 13 ENE 2009 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 14 ENE 2010 VIRGINIA WILAND CAVARRUBIAS NOTARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 20 NOV. 2007 DUNLOP ROLFA NOTARIO PUBLICO SPA

la Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Fundación una vez al año; j) Fijar el monto de las cuotas anuales, pudiendo fijar diversas categorías de cuotas; y k) Designar a los Consejeros reemplazantes en caso de fallecimiento, renuncia, inhabilidad u otra causa cualquiera hasta el término del período del Consejero que se reemplace. Desde el punto de vista específicamente administrativo al Consejo Directivo le competen todas las facultades de disposición y administración y, de manera particular las siguientes sin que ello implique limitación: a) Comprar y adquirir toda clase de bienes raíces, muebles o valores mobiliarios a cualquier título; b) Vender y enajenar dichos bienes ya sea a título oneroso o gratuíto; c) Celebrar contratos de arrendamiento, comodato, uso y habitación de toda clase de bienes raíces o muebles; d) Hipotecar y aceptar hipotecas de bienes raíces; e) Constituír a la Fundación en deudora o codeudora solidaria de toda clase de obligaciones; f) Otorgar, aceptar y alzar fianzas, avales, prenda y toda clase de garantías; g) Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias; h) Abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, de depósito o de crédito y girar en ellas; i) Girar, endosar, cancelar, depositar y protestar cheques; j) girar, aceptar, descontar, avalar y cobrar y prorrogar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos y crédito en general; k) Contratar préstamos bancarios de toda clase, incluso sobregiros y pagarés, avances contra aceptación y letras con los bancos; l) Otorgar y aceptar mandatos generales o especiales, dejarlos sin efecto, revocarlos o reasumir la representación cuantas

DUNLOP NOT PUF NELLY 16

veces estime conveniente; m) Celebrar contratos de trabajo o ponerles término; n) Celebrar contratos de honorarios con profesionales o asesores, ya sea con personas naturales o jurídicas; o) En general, celebrar toda clase de contratos de cualquier especie, modificarlos, resciliarlos y ponerles término en cualquier forma. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Artículo, el Presidente del Consejo Directivo tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, de acuerdo con lo establecdo en el Artículo once inciso segundo del Decreto de Justicia número ciento diez de diesisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve. El Presidente del Consejo Directivo deberá actuar por instrucciones del Consejo en el ejercicio de esta representación, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros. Se deja constancia además que el Consejo Directivo podrá delegar sus funciones en todo o parte, en uno o en varios Consejeros y, para objetos determinados, podrá también delegar sus funciones o conferir poderes especiales a personas naturales o jurídicas ajenas a la Fundación. ARTICULO DECIMONOVENO: De las deliberaciones y acuerdos del Consejero se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Consejeros que hubieren concurrido a la sesión. El Consejero que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su opinión. ARTICULO VIGESIMO: Los Consejeros cesarán en sus cargos por fallecimiento u otra inhabilidad legal, por renuncia a su cargo, o por haber faltado a las sesiones por más de tres consecutivas sin aviso previo o causa justificada calificada por el Consejo Directivo. En cualquiera de estos casos el

reemplazante respectivo será designado por simple mayoría del Consejo Directivo y durará en funciones por el tiempo que falta para completar el período de Consejero que reemplaza. El derecho a veto, que es facultad de los Consejeros fundadores conforme al Artículo Décimoseptimo de estos estatutos, podrá delegarlos en uno de los Consejeros. ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: El Consejo Directivo sesionará a lo menos cada dos meses, correspondiendo al mismo fijar los días de sesiones ordinarias. TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente tendrá a su cargo la dirección ejecutiva superior de todos los asuntos de la Fundación y le corresponderá especialmente: a). Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos del Consejo Directivo; d) Firmar las comunicaciones del Directorio que no se hubieren encomendado a otras personas; e) Dirimir loe empates en las votaciones del Consejo Directivo. El Presidente del Consejo Directivo tendrá además el carácter de Presidente de la Fundación. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Corresponde al Secretario llevar un libro de Actas en que consten las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo; le corresponderá además la custodia de los documentos de la Fundación, autorizar sus acuerdos y citar a los Consejeros socios cuando sea procedente. El Secretario estará también a cargo de los archivos, correspondencia y documentos en general de la Fundación y en caso de ausencia, será subrogado por la persona que designe el Consejo Directivo. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Tesorero tendrá a su cargo la

ejecución de los acuerdos económicos del Consejo Directivo y el control de los bienes de la Fundación. En el desempeño de sus funciones deberá velar or la correcta recaudación y administración de los bienes de la Fundación, llevar un libro especial con la contabilidad y presentar trimestralmente al Consejo Directivo, o bien, cuando éste lo requiera, un estado de movimiento de los fondos de la Fundación. Todo cheque que se firme sobre las cuentas bancarias de la Fundación deberá llevar la firma del Presidente y del Tesorero conjuntamente. **TITULO SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-** ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se celebrarán una vez al año en el mes de Noviembre en la cual el Consejo Directivo dará una información detallada de la politica educacional y de vivienda que se propone desarrollar la Fundación, como también de la planificación proyectada en materia de administración y/o inversiones debiendo, al mismo tiempo dar cuenta de la labor del último ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Consejo Directivo de la Fundación lo considere conveniente, o bien, a petición del treinta por ciento de los socios, según lo dicho en el Artículo Décimo Octavo letra f) ocasiones en que se tratará exclusivamente de los asuntos señalados en los avisos de las citaciones. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las citaciones a Asambleas Generales se harán por medio de cartas certificadas en que se determinarán los puntos a tratar y los datos necesarios para permitir la asistencia de las personas citadas. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las Asambleas Generales se constituirán en primera citación con la concurrencia a lo

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 13 ENE 2009

CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA. STGO. 26 JUL 2010

14 ENE 2010

menos de un tercio de los socios registrados en el libro de socios, con sus cuotas al día y, en segunda, con los socios que asistan y que reunan esas calidades.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.- A cada socio le corresponderá un voto tendrá derecho a ser representado por mandatario designado en carta dirigida al Presidente de la Fundación. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas deberá dejarse constancia en el libro especial de Actas que será llevada por el Secretario del Consejo Directivo. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quien haga sus veces, y además, por dos de los asistentes designados por la Asamblea. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Fundación y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Directivo, o por las personas que hagan sus veces. TITULO SEPTIMO: **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** ARTICULO TRIGESIMO: La reforma de los Estatutos sólo se podrá proponer en sesiones Extraordinarias del Consejo Directivo citada a lo menos con un mes de anticipación y con indicación expresa del objeto. Las modificaciones deberán ser aprobadas con el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio y deberán ser sometidos a la aprobación de los fundadores, a esta Asamblea deberá concurrir un Notario que certifique que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los estatutos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La reforma de los Estatutos se podrá proponer en sesiones extraordinarias del Consejo Directivo, citadas a lo menos con un mes de anticipación y con indicación expresa del objeto. Las modificaciones deberán ser aprobadas con el voto favorable

de los dos tercios de los consejeros en ejercicio deberán ser sometidas a la aprobación de los fundadores. A esta Asamblea deberá concurrir un Notario que certifique que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En lo no previsto en los Estatutos regirán las disposiciones del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica creada por el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia número ciento diez de diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve. **TITULO OCTAVO: DEL TERMINO DE LA FUNDACION.** ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: En caso de disolución o término de la Fundación, por cualquier causa, todos sus bienes, sin exclusión alguna, pasarán a Arzobispado de Santiago, quien los destinará a los objetivos que estime pertinentes. ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO: El primer Consejo Directivo de la Fundación tendrá una duración de tres años y estará comuesta por las siguientes personas: Don Rodrigo Domínguez Larraín, arquitecto, cédula de identidad número tres milloes ciento noventa y dos mil cuatrocientos dieciseis raya dos; Don Cornelio Saavedra Humeres, Ingeniero Civil, cédula de identidad número dos millones ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta raya cinco; Felipe Benavente Puga, ingeniero, cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro raya seis; José Fernández Richard, Abogado, dos millones seiscientos noventa y nueve mil ciento treinta y cinco raya ocho; Elna Barros Van Howell, Periodista, cédula de identidad número diez millones trescientos noventa y cinco mil trescientos catorce raya cuatro; Ignacio Silva Gallo, Ingeniero Factor de Comercio, cédula de identidad número nueve millones

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO, 16 ABR 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO, 13 ENE 2009

CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA. STGO. 28 JUL. 2008

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO, 14 ENE 2010

PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

VIRGINIA VIELANDT COVARRUBIAS NOTARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

DUNLOP RUDOLFFY NOTARIO PUBLICO 50° SANTIAGO

doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete raya cero; Ramón Bafalluy Vásquez, factor de comercio, cédula de identidad un millón ochocientos setenta mil trescientos ochenta y tres raya uno; Walter Sánchez González, Publicista; cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres raya K; Gonzalo Romero Astaburuaga, abogado, cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos nueve raya dos; Jorge Lira Aspillaga, empleado, cédula de identidad número siete millones veintidos mil diecinueve raya nueve; Enrique Moller Lyon, factor de comercio, cédula de identidad dos millones ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos raya tres; Gonzalo Errázuriz Rozas, factor de comercio, cédula de identidad número ochocientos ochenta y seis mil treinta raya cero; José Miguel Barros Van Hovell, estudiante, cédula de identidad número nueve millones novecientos diez mil doscientos noventa y cinco raya cero; Víctor Ballivian Velasco, Ingeniero Civil, cédula de identidad número dos millones ochocientos tres mil doscientos noventa y uno raya nueve; Jorge Fernández Correa, factor de comercio, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ocho raya tres; Eugenio Díaz Candia, ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y siete raya tres; Eugenio Larraín Barros, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número tres millones sesenta y siete mil doscientos treinta y siete raya dos; Jaime Donoso Rojas, Ingeniero Civil, cédula de identidad número dos millones trescientos nueve mil quinientos treinta y seis

raya K; y Raúl Alonso Manhs, Alcalde Municipal, cédula de identidad número seis millones quinientos dieciseis mil doscientos cincuenta y cinco raya cinco. ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO: Quedan facultados los abogados Ignacio Walker Concha; don José Fernández Richard y don Hector Paul Errázuriz, domiciliados para estos efectos en Matías Cousiño ochenta y dos oficina mil cuatro, para que tramiten en forma indistinta y separadamente la aprobación de los presentes Estatutos ante el Supremo Gobierno, a fin de obtener el otorgamiento de la correspondiente personalidad jurídica de la Fundación quedando además expresamente facultados para aceptar las modificaciones que pueda exigir el Supremo Gobierno.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número cuarenta y cuatro y que ha sido extendida en base a una minuta redactada por el abogado don Raúl Valdivia Ojeda.- HAY FIRMAS DE: RODRIGO DOMINGUEZ LARRAIN.- IGNACIO WALKER CONCHA.- CORNELIO SAAVEDRA HUMERES.- ENRIQUE MORGAN TORRES, NOTARIO TITULAR.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, 3 de Noviembre de 1988.

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaría SANTIAGO CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaría SANTIAGO CHILE

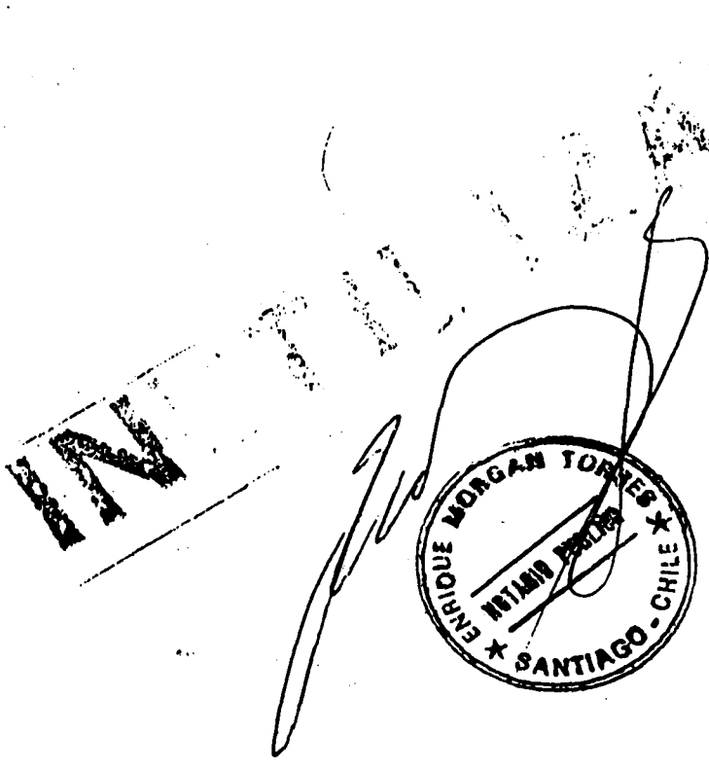
VIRGINIA VIELANDI COVARRUBIAS NOTARIO SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 20 JUL. 2007

DUNLOP RUDOLPH NOTARIO PUBLICO 50 SANTIAGO

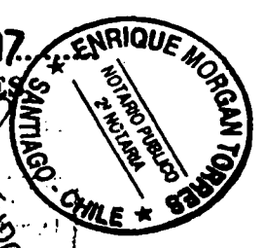
CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 14 ENE 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 ENE 2009 PATRICIO RABY BENAVENTE Quinta Notaría



Certifico que el presente legajo
que consta de cinco fojas útiles
es idéntico a su original.-
Santiago, 09 ENE. 2007

ENRIQUE MORGAN TORRES
Notario Público





CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.

MARIA CAROLINA BASCUÑAN BARROS
NOTARIO PUBLICO INTERINA
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

REPERTORIO Nº 3.148/2009.-

MARIA CAROLINA BASCUÑAN BARROS NOTARIO PUBLICO INTERINA 2da NOTARIA SANTIAGO-CHILE

INSERCION ACTA

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO

NUMERO CIENTO TREINTA

FUNDACION RODELILLO

En Santiago de Chile a veintitrés de Julio de dos mil nueve, ante mí, **MARIA CAROLINA BASCUÑAN BARROS**, abogado, Notario Publico Interina de la Segunda Notaría de Santiago según decreto judicial protocolizado con fecha diez de junio del año en curso, con oficio en calle Agustinas mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparece: Don **TOMAS WALKER PRIETO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y siete guión tres, domiciliado en Marchant Pereira doscientos veintiuno, piso doce de esta ciudad, mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado según se hará constar, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente Acta de Consejo Directivo: **ACTA NÚMERO CENTESIMO TREINTA DE SESION DE CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN RODELILLO.-** En Santiago, a veintiséis de mayo de dos mil nueve, a las trece treinta horas en la Casa central de la Fundación en calle Concha y Toro número once Santiago, se llevo a efecto la sesión número noventa y ocho del Consejo Directivo de la Fundación Rodelillo.- Asiste el Consejo Directivo y preside el titular Sr. Felipe Benavente Puga, con la participación de Patricio Browne

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010 PATRICIO RAUL BENAVENTE Quinta Notaria SANTIAGO - CHILE

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.

Covarrubias, Vicepresidente; la directora Ejecutiva Macarena Currín Letelier, Felipe Morandé Arthur y Aristides Benavente Aninat.- **TABLA:** Resumen general marcha de Rodelillo.- Presentación de la Memoria y Balance Institucional dos mil ocho.- Configuración del nuevo Consejo Directivo.- entre otras materias. **Uno.-** Se inicia la sesión en el nombre de Dios.-- **Tres.-** Se presenta la Memoria y el Balance dos mil ocho los cuales son aprobados. Luego se procede a configurar el nuevo Consejo Directivo de Fundación Rodelillo. Quedando conformado de la siguiente manera: Uno. Don FELIPE ALFONSO BENAVENTE PUGA, RUT tres millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro guión seis, PRESIDENTE; Dos. Don PATRICIO JOSE BROWNE COVARRUBIAS, RUT cinco millones sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve guión seis, PRIMERA PRECEDENCIA.- Tres. Don ARISTIDES BENAVENTE ANINAT, RUT ocho millones un mil novecientos sesenta y cinco guión tres, TERCERA PRECEDENCIA.- Cuatro. Don TOMAS WALKER PRIETO, RUT ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y siete guión tres CUARTA PRECEDENCIA.- Cinco. Doña MACARENA CURRIN LETELIER, RUT seis millones quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete guión ocho, DIRECTORA EJECUTIVA.- Directores: Don JAIME DONOSO ROJAS, RUT dos millones trescientos nueve mil quinientos treinta y seis guión K; Don JOSÉ FERNANDEZ RICHARD, RUT dos millones seiscientos noventa y nueve mil ciento treinta y cinco guión ocho; Don ERNESTO SCHIEFELBEIN FUENZALIDA, RUT tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y siete guión K; Don IGNACIO YRARRAZAVAL EGUIGUREN, RUT cuatro millones trescientos ochenta y dos mil setenta y ocho guión ocho; Doña CLAUDIA VIAL HERRERA, RUT seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro guión nueve; Doña MARIA JOSE BROWNE SALAS, RUT diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco guión dos; Don JUAN MANUEL CASANUEVA PRENDEZ, RUT cuatro millones ciento dos mil seiscientos dieciocho guión nueve; DON FRANCISCO OSVALDO MATTHEW SALGADO, RUT nueve millones ochocientos veintisiete

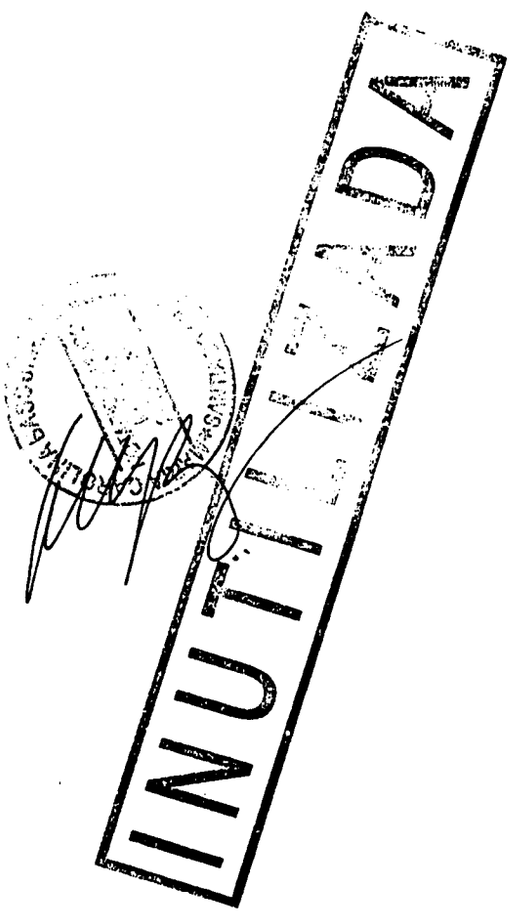
mil doscientos treinta y seis guión cuatro; Don HORACIO RODRIGO PAVEZ AROS, RUT nueve millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro guión cuatro; Don MARIO FERNANDEZ PEÑA, RUT cinco millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete guión cuatro; Don CORNELIO SAAVEDRA HUMERES, RUT dos millones ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta guión cinco; Don JOSE LUIS CISTERNAS ZAÑARTU, RUT seis millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos quince guión dos; Don RODRIGO JOSE DOMINGUEZ LARRAIN, RUT tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis guión dos; Don GONZALO JAVIER MARTINEZ DE URQUIDI, RUT siete millones treinta y cuatro mil doscientos trece guión ocho; Doña MARIA DEL PILAR SALAS RIVAS, RUT cinco millones ochocientos dieciséis mil doscientos noventa y cinco guión siete; **Cinco**. Se cierra la sesión a las quince horas. Y se acuerda la próxima sesión para agosto de dos mil nueve.- Se faculta a los Directores Tomas Walker Prieto, Macarena Currín Letelier, Felipe Benavente Puga o Patricio Browne Covarrubias, indistintamente, para reducir a escritura pública la presente acta.- Hay firmas de Felipe Benavente Puga, Patricio Browne Covarrubias, Macarena Currín Letelier, Felipe Morandé Arthur.- Aristides Benavente Aninat.- Esta conforme con su original del Libro respectivo de Sesiones de Consejo Directivo de la sociedad.- Doy fe.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el repertorio bajo el número tres mil ciento cuarenta y ocho/dos mil nueve.- HAY FIRMAS DE. TOMAS WALKER PRIETO.- MARIA CAROLINA BASCUÑAN BARROS – NOTARIO INTERINA.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, 23 de Julio de 2009.-

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
10 DIC 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
15 OCT 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE


INUTILIZADA

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

Not.
N.FERNANDEZ CH.

REPERTORIO N° 8.635.- - 2009.-

ACTA
SESION CONSEJO DIRECTIVO FUNDACION RODELILLO

* * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de abril del año dos mil nueve, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparece: Don **NICOLÁS AUGUSTO FERNÁNDEZ CHICHARRO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y dos guión cero, domiciliado en esta ciudad, calle Moneda número novecientos setenta, noveno piso; mayor de edad a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión del CONSEJO DIRECTIVO FUNDACION RODELILLO, que es del siguiente tenor: **"ACTA SESION CONSEJO DIRECTIVO FUNDACION RODELILLO.** En Santiago de Chile, a veinticinco de Marzo del dos mil nueve, en la sede social de Concha y Toro número once de esta comuna de Santiago, siendo las quince treinta horas, se llevó a cabo una Sesión del Consejo Directivo de la **FUNDACION RODELILLO**. Presidió la sesión su titular don Felipe Benavente Puga y asistieron además los siguientes Directores: Don Patricio Browne Covarrubias, don

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE SUPLENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
VIRGINIA VIELMA ROJAS NOTARIO SUPLENTE
RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago
CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE SUPLENTE SANTIAGO - CHILE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.

Cornelio Saavedra Humeres, don Juan Manuel Casanueva Prendez doña Macarena Currín Letelier, don Arístides Benavente Aninat, don Felipe Morandé Arthur, don Tomás Walker Prieto, doña María José Browne Salas, doña Pilar Salas Rivas, don Gonzalo Martínez de Urquidi, don José Luis Cisternas Zañartu, don Francisco Matthews Salgado, don Horacio Pavéz Aros y don Rodrigo Domínguez Larraín. Actúa de secretario el director abogado don Tomás Walker Prieto. El Director Secretario deja establecido que el Directorio está legalmente convocado. Tabla: **Primero: Poderes:** El señor presidente manifestó la necesidad de actualizar la estructura de poderes, con el objeto de lograr una mejor administración de la Fundación. Uno) El Consejo Directivo de la Fundación Rodelillo, debidamente facultado otorga poder amplio de administración a los Directores señores **FELIPE BENAVENTE PUGA, PATRICIO BROWNE COVARRUBIAS y TOMÁS WALKER PRIETO**, para que actuando indistinta y separadamente uno cualesquiera de ellos, en conjunto con uno cualquiera de los Directores señores **ARÍSTIDES BENAVENTE ANINAT, MACARENA CURRÍN LETELIER y JUAN MANUEL CASANUEVA PRENDEZ,** representen a la Fundación Educacional de Promoción de Viviendas y de Beneficencia Rodelillo" o "Fundación Rodelillo" ante terceros y especialmente ante las autoridades o instituciones privadas, ya sean administrativas, municipales, banco e instituciones financieras y personas naturales. En esta virtud, actuando de la forma indicada, los mandatarios podrán representar a la Fundación con las más amplias facultades y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrán: a) Comprar, vender y permutar, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, derechos, bonos o debentures y cualesquiera otros títulos de crédito y efectos de comercio; b) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula

de garantía general, de obligaciones propias o ajenas; c) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa muebles vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales y cancelarlas sea de obligaciones propias o ajenas; d) Avalar, afianzar, y constituir a la Fundación en codeudora solidaria. e) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra, y arrendar toda clase de servicios, sean materiales o inmateriales; f) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de comisión y de transacción; g) celebrar contratos de seguro, sean terrestres, marítimos o aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; h) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos y, en general, ejercer todos los derechos del cuenta correntista; i) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, pagar las indemnizaciones correspondientes y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; j) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la Fundación celebre, quedan facultados especialmente para autocontratar sin limitación alguna, para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa,

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
10 DIC 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE
VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
16 ABR 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE

J. RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE TUVE

convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de ellas; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, lesión enorme, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la Fundación; k) Contratar préstamos, comodatos y depósitos, en cualquier forma y con toda clase de organismos o instituciones, de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; l) Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; ll) Pagar todo lo que adeude la Fundación por cualquier motivo y a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; m) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto; formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la Fundación con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que tenga interés, ingresar a sociedades ya constituidas; comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades; n) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de

documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; ñ) Constituir toda clase de derechos reales limitativos del dominio como servidumbres activas o pasivas, usufructos, uso o habitación; o) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; p) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; q) Conferir mandatos generales o especiales, revocarlos, delegar total o parcialmente, a una o más personas, las facultades señaladas en este instrumento y aceptar cuentas de mandatarios; r) Representar a la Fundación en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o de crédito, abrir cuentas de ahorro, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas u otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles términos a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito a plazo o constituirlos y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
10 DIC 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE
VIRGINIA MELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
15 OCT 2010

J. RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
16 ABR 2010

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO CHILE

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.

operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; s) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos; t) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro a cualquiera persona natural o jurídica incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios; u) Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella y, en general, ejecutar todos los actos conducentes a este tipo de operaciones; v) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase presentaciones,

declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. En general, podrán ejecutar cualquier acto o contrato, gestión o tramitación, ante cualquier autoridad o institución, pública, privada o de cualquier otra especie; w) Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con la facultades establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas y esperas y absolver posiciones. Dos) Asimismo, se faculta a los señores Felipe Benavente Puga, Patricio Browne Covarrubias, Macarena Currín Letelier y Tomás Walker Prieto, para que actuando indistinta y separadamente uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Fundación, suscriban los recibos de donaciones a la Fundación y cualquier otro instrumento que se requiera para los efectos de materializar dichas donaciones. Tres) Finalmente, se faculta a doña Macarena Currín Letelier, para que, sin perjuicio de las facultades que puede ejercer conjuntamente con otros directores, según se establece en el número Uno) anterior, pueda representar individualmente a la Fundación ante terceros y especialmente ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, tesorerías, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades y de

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 10 DIC 2010

PATRICIO RABY BENAVENTE
VIRGINIA IVELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DE SANTIAGO

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
IP

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 16 ABR 2010

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO. 15 OCT 2010

PATRICIO RABY BENAVENTE
Notario Suplente Vía
SANTIAGO CHILE

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
STGO

servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, proyectos, solicitudes, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. De la misma forma, se le faculta para firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesaria o conveniente. Cuatro) El Consejo Directivo decide revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. **Segundo: Ratificación:** El señor Presidente informa a los asistentes que la escritura de constitución de la sociedad "Rodelillo Consultores S.A.", de la cual la Fundación es socio constituyente y principal accionista, ha sido objeto de un reparo por parte de una institución bancaria, en razón de que en los anteriores poderes conferidos por este Consejo Directivo, no se contenía expresamente la facultad de constituir sociedades. En consideración de lo anterior, por la unanimidad de los asistentes, para todos los efectos a que haya lugar, se acordó ratificar en todas sus partes la escritura de constitución de la sociedad "Rodelillo Consultores S.A.", otorgada en representación de la Fundación por don Tomás Walker Prieto y doña Macarena Currín Letelier, por escritura pública de fecha dos de julio de dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. **Tercero: Suscripción y reducción a escritura pública de la presente acta.** Se faculta al Presidente don Felipe Benavente Puga, a la Directora Ejecutiva doña Macarena Currín Letelier y al Director abogado don Tomás Walker Prieto, para suscribir la presente Acta. Se faculta a los mismos directores antes nombrados y al abogado Nicolás Fernández Chicharro, para reducirla a escritura pública en cualquier momento, en todo o parte, y para informar los acuerdos aquí adoptados a la

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

Intendencia de Santiago, al Ministerio de Justicia, y/o a las demás autoridades que correspondan. No habiendo otra materia que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis treinta horas. Firmado: Felipe Benavente Puga Hay dígito pulgar. Tomás Walker Prieto. Macarena Currin Letelier. Hay dígito pulgar". Conforme con su original que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

NICOLAS AUGUSTO FERNANDEZ CHICHARRO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 03 ABR 2009

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
IP

Nº Rep. : 8635
Nº Copias: 5
Derechos : $ 25.000
Boleta Nº : 6.25379

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
10 DIC 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE

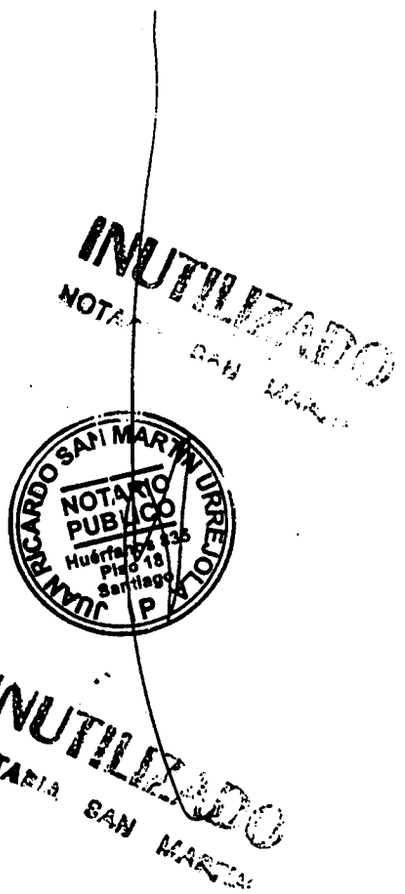
CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
15 OCT 2010
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
IP

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA STGO.
16 ABR 2010

VIRGINIA WELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO.


INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

FUNDACION RODELILLO

"PROGRAMA MUJER EMPRENDE EN FAMILIA"

En Santiago a 3 de Enero de 2011, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, RUT. Nº 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora doña **Carolina Schmidt Zaldívar**, C.I. N° 7.052.890-8 ambos domiciliados en calle Agustinas Nª 1389, comuna y provincia de Santiago, en adelante SERNAM, por una parte; y por la otra **Fundación Rodelillo**, en adelante "la entidad ejecutora", RUT. Nº 71.581.400-5, representada legalmente por doña **Macarena Currín Letelier**, C.I. N° 6.576.977-8 ambos con domicilio en calle Concha y Toro, N° 11, comuna de Santiago, provincia de Santiago, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Uno de los objetivos fundamentales del SERNAM, a través de su Unidad: Mujer, Trabajo y Participación, es aumentar la participación de las mujeres en el ámbito laboral conciliando Familia y Trabajo con corresponsabilidad; lograr una mayor participación de la mujer en los ámbitos sindical, gremial y político; aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan a ellas y sus familias.

Ahora bien, desde el año 2007, se ejecuta a nivel municipal el Programa Mujeres Jefas de Hogar, que tiene como objetivo el mejorar las condiciones de

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

empleabilidad de las mujeres trabajadoras, mediante la participación de las mujeres en los distintos componentes del Programa (talleres de habilitación laboral, nivelación de estudios, capacitaciones, atención dental, alfabetización digital, entre otros). Sin embargo, se ha podido constatar a través de la intervención con mujeres jefas de hogar que para lograr una mayor sustentabilidad y sostenibilidad a largo plazo en el desarrollo de sus negocios, se hace necesario incorporar a su grupo familiar como sujetos activos en el apoyo a la mujer que protagoniza el emprendimiento.

Por su parte el Programa Nacional Mujer, Trabajo y Participación, considera los siguientes criterios de focalización:

- Desocupadas, subempleadas, buscan trabajo por primera vez (BTPV),
- Trabajadora jefa de hogar; ser el principal o único sustento económico de la familia.
- Con responsabilidades familiares
- Familias emprendedoras
- Pertenecer al II y III quintil de ingreso.
- De 18 a 65 años

A raíz de lo anterior, es que se ha diseñado en conjunto con la Fundación Rodelillo, un proyecto de apoyo al emprendimiento familiar, liderado por mujeres trabajadoras, enmarcado en el contexto de construir un Proyecto Piloto destinado a generar un modelo de intervención en la familia que consolide sus capacidades y sus relaciones familiares, para emprender como grupo familiar, y a su vez desarrollar con mayor intensidad la Empleabilidad y los micro emprendimientos, que permita mejorar los ingresos a cada familia participante del programa.

Se deja especial constancia que Fundación Rodelillo, ha levantado, diseñado, ejecutado y evaluado el presente Programa de Emprendimiento Familiar, por 23 años, y con altos porcentajes de logro; llegando a ser modelo para el desarrollo de las políticas públicas desde el año 2000 (Chile Solidario – Programa Puente); condiciones que, en la confianza de lograr una gestión eficiente y eficaz, definieron la creación de la presente alianza de cooperación entre SERNAM Y FUNDACION RODELILLO.

En este sentido el SERNAM en alianza con la Fundación Rodelillo, han acordado iniciar el **Programa Familia Emprendedora,** cuyo nombre de fantasía es **"Programa Mujer Emprende en Familia".**

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la implementación del Programa Mujer Emprende en Familia.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Diseño y aplicación metodológica de un proyecto de emprendimiento familiar liderado por mujeres, que sea replicable en las distintas comunas del país, destinado a generar un modelo de intervención familiar desde el liderazgo de la mujer y que consolide capacidades y relaciones familiares para emprender como grupo familiar y a su vez desarrollar con mayor intensidad la empleabilidad y /o los emprendimientos, que les permitan mejorar los ingresos económicos del hogar.

Objetivos Específicos:

a) Proponer y coordinar Proyecto Piloto de emprendimiento familiar integral liderado por mujeres, en dos comunas de la Región Metropolitana que presenten altos grados de vulnerabilidad.
b) Lograr que las mujeres emprendan un proyecto familiar para mejorar el manejo de sus ingresos, empleabilidad y/o emprendimientos de negocios, así como alcanzar una mejor calidad de vida familiar
c) Incentivar la corresponsabilidad familiar para el fortalecimiento de capacidades emprendedoras, que consoliden las capacidades emprendedoras de la mujer y permitan el crecimiento de los recursos familiares.
d) Trabajar con mujeres y sus familias cuando presenten motivación y condiciones para trabajar sus metas e iniciar un proyecto de emprendimiento familiar.
e) Contar con un sistema de evaluación transversal, destinado a cubrir el proyecto en todos sus aspectos, de manera de sistematizar la experiencia y los resultados de la propuesta.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención se realizará a mujeres y sus familias en condición de vulnerabilidad social, del II y III quintil, que se encuentren afectadas por su

FISCAL

condición y tengan la decisión de emprender proyectos familiares liderados por alguna mujer del hogar en, 2 comunas de la Región Metropolitana:

1. Comuna de Estación Central
2. Comuna de Lo Prado

QUINTO: Resultados Esperados

El modelo **Programa Mujer Emprende en Familia** incluye tres líneas de acción: Laboral, Vivienda y Relaciones Familiares.

Los resultados esperados es trabajar con 240 familias, de las cuales:

- 100% de las mujeres y sus familias diagnosticadas en recursos y potencialidades para el emprendimiento.
- 100% de las mujeres y sus familias desarrollan un Proyecto de Emprendimiento Familiar (PEF)
- 150 mujeres y sus familias son egresadas integralmente del programa y logran concretar de manera exitosa su proyecto de emprendimiento familiar.

En cuanto a la evaluación cualitativa. Se realizarán mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, mesas de trabajo técnicas entre los profesionales de Rodelillo y Sernam, representado para estos efectos por la Unidad Mujer, Trabajo y Participación, para ver estados de avances. Previo a esto, los primeros 5 días hábiles del mes, junto a la rendición de cuentas, se debe remitir un informe de coberturas de intervenciones. Además existirá durante los meses de Julio y Diciembre de 2011, un informe evaluativo del programa que medirá procesos y resultados de la implementación, los cuales permitirán ver el cumplimiento de los indicadores establecidos en el modelo técnico del proyecto.

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. <u>Respecto al financiamiento:</u>

El SERNAM, se compromete a destinar para desarrollo del proyecto la suma bruta, única y total de $ 134.700.000.- (ciento treinta y cuatro millones setecientos mil pesos), lo que considera: gastos en personal, operación y evaluación del programa, los que serán destinados exclusivamente al desarrollo del proyecto.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

PRESUPUESTO PROYECTO: RESUMEN

PRESUPUESTO TOTAL	TOTAL ANUAL	Monto 2 comunas
EVALUACION: Apoyo especializado, servicios de digitalización, salidas a terreno y construcción de base de datos, necesarios para la ejecución del Proyecto.	$ 3.240.000	$ 3.240.000
RECURSOS HUMANOS: Jefe de Proyecto, Equipo de Profesionales, Secretaria, Auxiliar y apoyos especializados, necesarios para la ejecución del Proyecto.	$ 50.220.000	$ 100.440.000
GASTOS OPERACIONALES: Material de oficina, teléfono, aseo, alimentación, eventos y recreación, movilización, material para talleres y gastos de consumos básicos, necesarios para la ejecución del Proyecto.	$ 10.360.000	$ 20.720.000
IMPREVISTO 2.0 %: Los imprevistos deben ser autorizaros por Sernam previamente a su gasto, vía correo electrónico, indicando claramente a qué se refiere el gasto, los cuales deben obedecer estrictamente a los necesarios para la ejecución del proyecto.	$ 1.211.592	$ 2.423.184
ADECUACION DE MODELO 6.5 %	$ 3.938.408	$ 7.876.816
TOTAL	**$ 68.970.000**	**$ 134.700.000**

Imprevistos @ 2% de la base de $60.580.000 (RRHH+Gasto Operacional) = $1.211.600/ano, o $100.966 mes

Cons. Mod @ 6.5% = $3.938.406/ano o $328.200/mes

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, en lo que no sea contraria a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la Republica**.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de 2009 de Sernam precedentemente citada, en lo que no sea contraria a la Resolución anteriormente citada.

El monto destinado será pagado en el plazo y bajo las condiciones que se señalan a continuación a la entidad ejecutora:

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER FISCAL

Una primera cuota de $ 67.350.000.- (sesenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos), durante el mes de febrero de 2011, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Una segunda cuota de $ 67.350.000.- (sesenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos), durante el mes de julio de 2011, una vez aprobados definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Para entregar la presente remesa y en el caso de que no se hayan utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

La rendición de cuentas de los recursos entregados, deberá ser entregada mensualmente a la Dirección Nacional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la rendición final correspondiente al mes de diciembre de 2011 debe ser entregada a más tardar el día 31 de diciembre del año en curso. Por consiguiente no se aceptará cualesquier gasto en que incurra la entidad ejecutora que vaya más allá de esta fecha.

Para lo anterior, deberán utilizarse los formularios individualizados en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas.

Corresponderá a SERNAM efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme o formular las observaciones pertinentes. En el caso que SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, la rendición deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior, contado desde su comunicación vía correo electrónico.

B. <u>Respecto de los aspectos técnicos:</u>

1. SERNAM supervisará y evaluará los resultados y eficiencia de la intervención durante el año 2011.

2. SERNAM supervisará y evaluará los contenidos que se entreguen en el programa materia de este convenio.

<u>C. Respecto de la administración y gestión:</u>

Respecto a la administración y gestión, SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero correspondiente a desarrollo del proyecto.

2. Orientar respecto de los convenios que SERNAM haya suscrito con organismos que tengan presencia comunal y que puedan ser de utilidad para el programa.

La Fundación Rodelillo, ejecutará el Programa Mujer emprende en Familia con personal de su exclusiva responsabilidad y dependencia, no asistiendo a SERNAM ninguna obligación de carácter laboral, previsional, ni de ninguna otra índole con los trabajadores de la entidad ejecutora, quien por este acto se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre accidentes del trabajo, obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales, laborales y asistenciales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. <u>Aporte:</u>

La entidad ejecutora aporta para el buen funcionamiento del Centro o para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este convenio, lo siguiente:

- Inmueble donde funcionará el Programa en cada comuna, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo encargado del programa.

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble.

- Pago de remuneraciones de supervisión técnica y acompañamiento para el desarrollo del programa.

- Contratación del personal necesario, que será un equipo multidisciplinario compuesto por psicólogos, trabajadores sociales e ingeniero comercial o profesional a fin.

FISCAL

- Para efectos de declaración del presente aporte, la entidad ejecutora deberá entregar copia simple de los gastos incurridos por este concepto junto con la última rendición del año.

B. <u>Respecto de aspectos técnicos:</u>

1. Administrar e implementar los programas en las 2 comunas señaladas, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, desarrollando los proyectos de emprendimiento familiar.

2. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico adecuado.

3. Enviar a SERNAM copia de los currículos vitae del personal contratado con cargo a recursos del programa.

4. Velar para que el equipo formule oportunamente la planificación de su trabajo.

5. Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido.

6. Velar porque el equipo registre oportuna y completamente toda la información requerida.

7. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada una de las familias, diagnósticos, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que se señalen en los informes que se entreguen a SERNAM, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628. sobre protección a la vida privada.

8. Visar las rendiciones de cuentas mensuales que declaren los gastos realizados con cargo a los recursos traspasados por SERNAM.

9. Presentar, junto con el Plan de Trabajo anual, el flujo de caja anual asociado al proyecto, en el cual se desglose por cada ítem los recursos a ser utilizados por mes.

C. **Respecto de la Administración y Gestión.**

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a Fundación Rodelillo para uso en la ejecución del Programa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

2. En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de item presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Unidad Mujer, Trabajo y Participación de SERNAM, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo.

3. Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

D. **Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.**

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM los siguientes informes, que a continuación se individualizan,

1.- Plan anual de Trabajo.

2.- Informe trimestral del Desarrollo del Programa

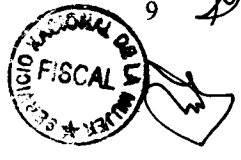
3.- Informe Cualitativo Semestral

4.- Rendiciones de cuentas documentadas de los fondos transferidos, con los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la cláusula sexta, a más tardar los primeros 05 días hábiles del mes siguiente.

Las fechas de entrega de estos informes coincidirán con la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de antelación.



Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a SERNAM con, a lo menos, 60 días de anticipación y asimismo se obliga a hacer devolución de los fondos que en razón del término anticipado del convenio, no logró ejecutar, debiendo responder respecto de los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

NOVENO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración o no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por La Unidad Mujer Trabajo y Participación. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Sra. Ministra Directora del SERNAM

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto ejecutado y restitución de los fondos asignados, hasta su total rendición.

DÉCIMO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

El nombramiento de la Sra. **Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer**, doña **Carolina Schmidt Zaldívar**, consta en el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería doña **Macarena Currín Letelier** consta de poder especial de fecha 29 de marzo del año 2006, anotada en el repertorio N° 1.465 del año 2006 de la Segunda Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

MACARENA CURRIN LETELIER
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION RODELILLO

CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER